

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 817
RAD. 765204003007- 2021 - 00184
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se condenó en costas a la parte demandada, se procederá en este momento por el despacho, a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 366 de la ley 1564 de julio 12 de 2012, fijando agencias en derecho para ser incluidas en la respectiva liquidación de costas

Por lo anterior, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,**

RESUELVE:

UNICO: FIJASE como agencias en derecho, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$559.722,00) MONEDA CORRIENTE,** a cargo de la parte demandada, las que serán tenidas en cuenta al momento de elaborar la respectiva liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GÓMEZ CORRALES
[Sello circular: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL, RAMA JUDICIAL, REPUBLICA DE COLOMBIA, PALMIRA - VALLE]

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 073 de hoy notifica:

ante anterior

Palmira

2-9 JUN 2022

la Secretaria